

LEY 27.221

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2015

B.O.: 22/12/15

Vigencia: 31/12/15

Contratos. Locación de inmuebles con fines turísticos, descanso o similares. Aplicación de normas relativas al contrato de hospedaje.

Art. 1 – Los contratos de locación de inmuebles que se celebren con fines turísticos, descanso o similares y cuyo plazo sea inferior a tres meses, conforme lo establecido en el inc. b), del art. 1199, del Código Civil y Comercial de la Nación, se registrarán por las normas aplicables al contrato de hospedaje.

Art. 2 – De forma.